



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ENERO DEL 2017**

VISTO: las condiciones meteorológicas e inclemencias del clima, en las últimas horas, que tienen lugar en el ejido de la Ciudad Capital de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dichas situaciones han generado daños a la población y a los bienes públicos y privados.

QUE, ello motiva numerosos requerimientos por lesiones a la población, obstrucciones e intransitabilidad de la vía pública, deterioro de la infraestructura urbana, evaluación de familias con su respectivo traslado a lugares seguros y anegamiento de viviendas, entre otras inversiones impostergables y urgentes por parte de la Municipalidad del Departamento Capital.

POR ELLO y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipalidad Transitoria N° 6.843 y modificatorias, en su Artículo 107° (Deberes y Atribuciones), inciso 4

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARESE a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de treinta (30) días corridos, **el Estado de Emergencia Administrativa por razones Climáticas en el elegido municipal de la ciudad Capital.-**



ARTICULO 2°.- ENCOMIENDASE a las áreas municipales pertinentes la elaboración de diagramas de emergencia, con la afectación de personal, de recursos y de medios materiales necesarios para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementara políticas urgentes tendientes a contar con los medios y/o recursos técnicos, económicos, materiales y humanos, haciendo uso del Artículo 13° inciso c) Punto 3 de Ley N° 9.341 (Régimen General de Contrataciones) y Decreto Reglamentario N° 2350/13, a efectos de lograr rápidas acciones de asistencia y establecer el carácter de excepcionalidad que reviste la situación de emergencia.

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que el plazo referido en el artículo 1° del presente acto administrativo, podrá ser prorrogado por el mismo u otro plazo, si la situación climática persiste y así fuere necesario.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento los servicios que correspondan, incluidos Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 94

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sinerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Martínez, José A. – Secretario de Hacienda**



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
13 DE ENERO DEL 2017**

VISTO el requerimiento de la Dirección de Seguridad Vial, Secretaria de Servicios Públicos, referente al cobro del Servicio de Examen Psicofísico a los aspirantes a obtener la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el requisito indispensable para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, de acuerdo al Artículo 14° de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, modificado por el Artículo 26 de la Ley de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUE, el convenio suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio del Departamento Capital, establece en carácter obligatorio el Examen Psicofísico para los aspirantes a obtener la Licencia Nacional de Conducir.

QUE, la Dirección de Seguridad Vial cuenta con el equipo técnico profesional habilitado por la Agencia Nacional de seguridad Vial para el otorgamiento de la habilitación de la aptitud psicofísica.

POR ELLO y en uso de sus facultades conferidas por Ley 6.843 y sus modificatorias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE en la suma de Pesos Ciento Veinte (\$120,00), en concepto de entrega de Certificado de Examen Psicofísico para Licencia de Conducir.



ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE que la Delegación de Rentas de la Jefatura Zona Sur y Zona Norte, será la encargada de percibir el cobro en concepto de Certificado de Examen Psicofísico.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) N° 162

(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Dr. Martínez, José A. – Secretario de Hacienda
Cr. Buso Alejandro – Secretario de Servicio Públicos